



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

**REGISTRO AUTORITATIVO DE
EMPRESA OPERADORA DE RESIDUOS SÓLIDOS**

EO-RS - 00113-2022-MINAM/VMGA/DGRS

1. EMPRESA:

- Razón Social : **ECOZONO S.A.C.**
- N° RUC : 20607026247
- Representante Legal : Severo Wilmer Meza Carrera

2. DIRECCIÓN:

- Domicilio legal y planta de operaciones : Av. Héroe del Cenepa Mz. 1 Lt. 15B Asoc. De Posesionarios del Sector El Pedregal – Anexo 22, distrito de San Antonio, provincia de Huarochirí y departamento de Lima.

3. DIRECCIÓN TÉCNICA:

- Responsable técnico : Silvia Karina Tunjar Celis
- Profesión : Ingeniera pesquera acuicultor
- N° de Registro en el Colegio Profesional : CIP N° 121150

4. ÁMBITO, MANEJO, OPERACIONES Y TIPO DE RESIDUOS SÓLIDOS:

- Ámbito de Gestión : No municipal
- Manejo : Residuos sólidos peligrosos y no peligrosos
- Operaciones de Residuos Sólidos : Recolección y transporte
- Tipo de residuos : Según clasificación de los cuadros adjuntos:

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN	
Conforme a las Listas A y B de los Anexos III y V del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
B1 Residuos de metales y residuos que contengan metales. B2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que a su vez puedan contener metales y materiales orgánicos. B3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que pueden contener metales y materiales inorgánicos. B4 Residuos que puedan contener componentes inorgánicos u orgánicos.	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: Peligrosos
A1 Residuos metálicos o que contengan metales. A2 Residuos que contengan principalmente constituyentes inorgánicos, que puedan contener metales o materia orgánica. A3 Residuos que contengan principalmente constituyentes orgánicos, que puedan contener metales y materia inorgánica. A4 Residuos que pueden contener constituyentes inorgánicos u orgánicos (Excepto el A4020)	

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
Conforme a la Resolución Ministerial N° 128-2017-VIVIENDA o disposición legal vigente	
Ámbito de gestión: No municipal	Manejo de residuos sólidos: No peligrosos
Residuos Sólidos contenidos en la Resolución Ministerial N 128-2017-VIVIENDA, que aprueba las Condiciones Mínimas de Manejo de Lodos y las Instalaciones para su disposición Final.	



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Conforme al Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM o disposición legal vigente.

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: No Peligrosos

Anexo II Categorías y subcategorías de aparatos eléctricos y electrónicos (AEE).

CLASIFICACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS CON FINES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACIÓN

Conforme al Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, o disposición legal vigente.

Ámbito de gestión: No municipal

Manejo de residuos sólidos: Peligrosos

Residuos sólidos contenidos en el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA.

5. UNIDADES VEHICULARES PARA LA OPERACIÓN:

- Placas de rodaje:

Para residuos sólidos no peligrosos	BHF-883
Para residuos sólidos peligrosos	BLQ-861
Condición del vehículo	Alquilado

6. REGISTRO:

La Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos del Ministerio del Ambiente emite la presente constancia de inscripción en el Registro Autoritativo de Empresa Operadora de Residuos Sólidos a favor de la empresa **ECOZONO S.A.C.** para el desarrollo de las operaciones descritas en el presente registro, bajo las siguientes condiciones:

- Las operaciones autorizadas en el numeral 4 se deben realizar de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- Las operaciones autorizadas que realizará la empresa estarán sometidas a la supervisión, fiscalización y sanción a cargo de las autoridades competentes conforme a lo establecido en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1278 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- La inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM tendrá una vigencia indeterminada, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- El MINAM puede revocar la inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos, de conformidad con lo señalado en el numeral 214.1.2 del artículo 214 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. La revocación trae como consecuencia la exclusión de la EO-RS del citado Registro Autoritativo.
- Realizada la revocación de la inscripción en el Registro Autoritativo, el MINAM informa a la autoridad de supervisión y fiscalización competente para que realice las acciones que correspondan.
- En caso la empresa **ECOZONO S.A.C.** cese sus actividades económicas, el representante legal deberá comunicarlo formalmente al MINAM y a la entidad de fiscalización ambiental para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos. Ante dicha comunicación, el MINAM dejará sin efecto la inscripción en el Registro Autoritativo. Cabe



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

señalar que, Las EO-RS son supervisadas, fiscalizadas y sancionadas por las entidades de fiscalización ambiental competentes. Si como resultado de dichas acciones se advierte la inactividad de las EO-RS, dichas entidades deben informar al MINAM, a fin de que requiera a la EORS la comunicación del cese de su actividad, de ser el caso, la cual debe ser presentada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contado a partir del día siguiente de dicho requerimiento. De confirmar el cese de su actividad, el MINAM deja sin efecto su inscripción en el Registro Autoritativo, conforme a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, modificado mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.

- g. La presente constancia se emite en atención al cumplimiento de los requisitos en el Procedimiento "Inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos" (Código N° P A2100A4D6) del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio del Ambiente, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2010-MINAM y sus modificatorias aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 007-2018-MINAM, la Resolución Ministerial N° 024-2019-MINAM, la Resolución Ministerial N° 087-2020-MINAM y la Resolución Ministerial N° 102-2020-MINAM, y adecuado mediante el Decreto Supremo N° 036-2021-MINAM; en concordancia con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, conforme se indica en la Resolución Directoral N° 00770-2022-MINAM/VMGA/DGRS sustentada en el Informe N° 01148-2022-MINAM/VMGA/¹GRS/DEAA, los cuales forman parte integrante de la presente constancia.

Lima, 16 de junio de 2022

Documento Firmado Digitalmente
Edgar Martín Romero La Puente
Director General de Gestión de Residuos Sólidos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento archivado en el Ministerio del Ambiente, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente web: <https://ecodoc.minam.gob.pe/verifica/view> e ingresando la siguiente clave: **aa1365**

¹

Corresponde al Registro MINAM N° 2022014299